



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2020-00735-00

El Despacho procede a dar aplicación al **inciso primero** del artículo 317 del Código General del Proceso, encontrando procedente dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las siguientes razones:

Mediante auto del 26 de mayo de 2023 [040 expediente electrónico], se admitió la prueba anticipada y se **requirió** a la parte actora para que procediera a adelantar las **diligencias tendientes a notificar a la contraparte** "En consecuencia, el solicitante deberá notificar a Banco Finandina S.A. en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente el Despacho lo requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar a la contraparte, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso." [040 expediente electrónico].

Vencido el término concedido para acatar lo ordenado por el Despacho, se encuentra que no se dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo al actor, por tanto, se reúnen los requisitos del inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, ante el incumplimiento del solicitante de la orden impartida en el auto anterior, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., **Resuelve:**

Primero. Decretar el Desistimiento Tácito de la presente **Prueba Anticipada**, de acuerdo con las motivaciones hechas en la presente providencia.

Segundo. En consecuencia, **Declarar Terminado la Prueba Anticipada** de **dictamen pericial grafológico** solicitada por **Carlos Ramiro Romero Pardo** con citación del **Banco Finandina S.A.**

Tercero. Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a16804aba68ab46f15e237f9a960b6334379756e43ad060ee12430468141a0**

Documento generado en 30/11/2023 08:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>